



La Paz, 28 de diciembre de 2012

Señora
Kate Fox
Secretaria Comité de Derechos Humanos
Organización de las Naciones Unidas
Ginebra – Suiza

Ref. Lista de temas propuestos

Atendiendo la solicitud realizada por la Secretaria a su cargo, remito la lista de temas propuestos por la Defensoría del Pueblo para consideración del Comité de Derechos Humanos, y su posterior comunicación al Estado Plurinacional de Bolivia, protestando remitir la información en físico hasta el mes de febrero de 2013.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	Justificación
<p>Artículo 6 1. El derecho a la vida es inherente a la persona humana. Este derecho estará protegido por la ley. Nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente</p>	<p><i>Uno de los efectos más graves de los conflictos en el año 2012, fue su resultado en muertes de personas que participaban en las movilizaciones. Un total de siete personas perdieron la vida en circunstancia no esclarecidas y en la mayoría de los casos por uso de armas de fuego.</i></p> <p><i>Otro de los problemas resultantes de la inseguridad ciudadana, son los recurrentes casos de linchamientos y/o torturas contra presuntos delincuentes, ejercidos por vecinos o incluso comunidades rurales que, ante la impotencia frente a hechos delictivos y ante la falta de resultados de las instituciones de seguridad, recurren a estas medidas, cuya gravedad ha generado oportunamente la preocupación de instituciones internacionales de derechos humanos. Sin embargo, es de reconocer que estos casos disminuyeron respecto a periodos anteriores, en tal sentido, en 2012 se reportó la muerte de diez personas por esta práctica, mientras que más de veinte fueron sometidos a vejámenes y torturas para luego ser rescatados o entregados a la policía.</i></p> <p><i>Una de las consecuencias de los linchamientos</i></p>



	<p>es la participación y complicidad de toda o gran parte de la comunidad que luego asume una suerte de pacto del silencio que encubre a los instigadores y ejecutores y dificulta la acción policial y judicial. Aunque en algunos casos eran delincuentes con antecedentes, en la mayoría resultan personas sin los mismos y que posiblemente fueron confundidos o se encontraban circunstancialmente en el escenario donde se produjo un hecho delictivo.</p>
<p>Artículo 7 Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos y degradantes., En particular nadie será sometido sin su libre consentimiento a experimentos médicos o científicos.</p>	<p>Se mantienen sin esclarecimiento alguno el fallecimiento de David Olorio Apaza, quien fue sometido a tortura en dependencias policiales durante el año 2010, de igual forma el Sbtte. Grover Poma, murió luego de recibir una brutal golpiza durante un entrenamiento militar en una escuela de especialización. Finalmente los tratos crueles y degradantes que sufrieron los miembros de pueblos indígenas que participaron de la Octava Marcha Indígena en Defensa del TIPNIS por fuerzas policiales en la localidad de Chaparina (departamento del Beni) en septiembre de 2011 no han sido esclarecidos por las instancias correspondientes.</p>
<p>Artículo 8 2. Nadie será sometido a servidumbre</p>	<p>La situación de familias de la nación guaraní en la región del Chaco boliviano, que toma en cuenta algunas provincias de los departamentos de Tarija, Santa Cruz y Chuquisaca, es delicada por la situación de Empatronamiento y servidumbre en la cual se encuentran, sin condiciones laborales adecuadas recibiendo una retribución en especie por su trabajo, sin beneficios sociales y derechos laborales, así como la imposibilidad de acceso a la tierra y sus territorios ancestrales en manos de hacendados, si bien hay algunos avances, es todavía materia pendiente de solución para el Estado Plurinacional de Bolivia. El año 2002 Bolivia mediante Ley 2428 ratificó el Convenio 182 de la OIT de eliminación de las peores formas de trabajo infantil. No obstante, todavía en la zafra de la castaña de acuerdo a datos de Naciones Unidas trabajarían más de 4.000 niños, niñas y adolescentes en esa actividad, y aproximadamente 9.000 en la zafra de la caña de azúcar. En la gestión 2012, y</p>



	<p>como resultado de un trabajo iniciado el 2011, la Defensoría del Pueblo ha construido escenarios de dialogo y mesas técnicas, con la población afectada y autoridades locales y del gobierno para encarar éste problema, con señales positivas que apuntan a revertir ésta situación.</p>
<p>Artículo 9 (...) 3. Toda persona detenida o presa a causa de una infracción penal será llevada sin demora ante un juez u otro funcionario autorizado por la ley para ejercer funciones judiciales, y tendrá derecho a ser juzgada dentro de un plazo razonable o a ser puesta en libertad. La prisión preventiva de las personas que hayan de ser juzgadas no debe ser la regla general, pero su libertad podrá estar subordinada a garantías que aseguren la comparecencia del acusado en el acto del juicio, o en cualquier momento de las diligencias procesales y, en su caso, para la ejecución del fallo. 4. Toda persona que sea privada de libertad en virtud de detención o prisión tendrá derecho a recurrir ante un tribunal, a fin de que éste decida a la brevedad posible sobre la legalidad de su prisión y ordene su libertad si la prisión fuera ilegal.</p>	<p>Hasta fines de 2011, en Bolivia se registraban 11.195 presos, de los cuales 10.172 eran varones y 1.344 eran mujeres. De este total 9.357 (83.6%) estaban reclusos preventivamente y 1.838 (16.4%) contaban con sentencia. La actual situación de los Privados de Libertad en Bolivia se caracteriza sobre todo por la retardación de justicia y el constante aumento de los detenidos con carácter preventivo. Esa situación implica por se altos niveles de sobrepoblación y hacinamiento que hasta la fecha no cuenta con una solución integral y estructural por parte del Estado.</p>
<p>Artículo 10 1. Toda persona privada de libertad será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano. 2. a) Los procesados estarán separados de los condenados, salvo en circunstancias excepcionales, y serán sometidos a un tratamiento distinto, adecuado a su condición de personas no condenadas; b) Los menores procesados estarán separados de los adultos y deberán ser llevados ante los tribunales de justicia con la mayor celeridad posible para su enjuiciamiento. 3. El régimen penitenciario consistirá en un tratamiento cuya finalidad esencial será la reforma y la readaptación social de los penados. Los menores delincuentes estarán separados de los adultos y serán sometidos a un tratamiento adecuado a su edad y condición jurídica.</p>	<p>Bolivia cuenta con cincuenta y cuatro (54) establecimientos penitenciarios, de los cuales diecisiete (17) son cárceles; y treinta y seis (37) son carceletas. Al menos 1.500 niños viven con sus progenitores en los centros penitenciarios bolivianos. Según el Observatorio Hemisférico de Seguridad de la OEA, Bolivia se encuentra en el segundo puesto de países con mayor hacinamiento carcelario, con el 233%. Al interior de los Centros Penitenciarios, el panorama es todavía infrahumano, ya que al margen de identificarse problemas sanitarios de diversa complejidad, deficiencias en la infraestructura y carencia de materiales, la perspectiva de rehabilitación de los internos es muy limitada. Por otro lado, la misma convivencia de acusados y sentenciados se ve afectada por situaciones de inequidad, violencia física y abusos permanentes, que se acentúan por una</p>



	<p><i>notoria debilidad en los sistemas de control interno.</i></p> <p><i>Este dato cotejado con la capacidad carcelaria, permite concluir que la densidad de la población es cinco veces mayor a los establecido en la norma internacional (que es de 20 metros cuadrados por cada interno/a), aunque los recintos penitenciarios del eje central presentan niveles superiores, lo cual muestra un incremento totalmente desproporcional.</i></p> <p><i>Se evidencian elevados índices de hacinamiento, asimismo la existencia de otros factores como la falta de asistencia jurídico - legal ya que el número de abogados defensores públicos para todo el país es insuficiente; limitados recursos humanos en el órgano judicial, que además viene acompañado de la falta de infraestructura. La alimentación al interior de las cárceles es pésima, ya que se asignan escasos recursos económicos como un pre diario de Bs. 6.60 (aprox. 0.90 centavos de dólar) por privado de libertad en condiciones no higiénicas en la preparación de alimentos; la atención médica es deficiente pues no existen los servicios y mecanismos de salud indispensables. En suma, las cárceles no cumplen su función de rehabilitación y reinserción recibiendo las personas privadas de libertad un trato contrario a los derechos humanos</i></p>
<p>Artículo 14</p> <p>1. Todas las personas son iguales ante los tribunales y cortes de justicia. Toda persona tendrá derecho a ser oída públicamente y con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial, establecido por la ley, en la substanciación de cualquier acusación de carácter penal formulada contra ella o para la determinación de sus derechos u obligaciones de carácter civil</p> <p>2. Toda persona acusada de un delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley.</p> <p>3. Durante el proceso, toda persona acusada de un delito tendrá derecho, en plena igualdad, a las siguientes garantías mínimas:</p> <p>c) A ser juzgado sin dilaciones indebidas;</p>	<p><i>En Bolivia solamente hay 754 jueces para atender cerca de 591.000 causas presentadas en los tribunales, lo que significa que cada juez debe tramitar en promedio unas 783 causas. El Tribunal Supremo de Justicia tenía hasta el año 2011, 247.000 causas acumuladas (Datos Tribunal Supremo de Justicia)</i></p> <p><i>Resulta evidente que la elección de magistrados realizada en 2011, fue importante pero no es suficiente para garantizar un sistema judicial independiente, imparcial, eficiente y confiable. Es necesario su fortalecimiento financiero, organizacional y estratégico; además el propio Órgano Judicial debe iniciar un proceso de reforma desde los niveles básicos, es decir los jueces, pasando por su organización administrativa y sus propios procedimientos.</i></p>



<p>Artículo 19 1. Nadie podrá ser molestado a causa de sus opiniones. 2. Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.</p>	<p><i>Durante la gestión 2012 se conoció públicamente del asesinato de 3 periodistas por acciones delictivas. Asimismo según la Asociación Nacional de Prensa, se registraron 15 agresiones físicas y 14 agresiones verbales a periodistas en el ejercicio de su trabajo. El respeto a la vigencia de la libertad de prensa y el derecho a la información se vieron también afectados de alguna manera en el procesamiento penal por la comisión de delitos de prensa a directores de medios de comunicación.</i></p>
<p>Artículo 24 1. Todo niño tiene derecho, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional o social, posición económica o nacimiento, a las medidas de protección que su condición de menor requiere, tanto por parte de su familia como de la sociedad y del Estado.</p>	<p><i>De acuerdo a los datos publicado por UNICEF - Bolivia correspondientes a la gestión 2010 se tiene que</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Seis de cada diez niños, niñas y adolescentes sufren de necesidades básicas insatisfechas y cinco de cada diez viven por debajo de la línea de la pobreza.</i> • <i>Cada año nacen en Bolivia 255 mil niños y niñas, pero ya en el primer mes mueren más de 7 mil y otros 7 mil no llegan a cumplir el primer año de vida; otros 70 mil sufren de desnutrición crónica. La desnutrición crónica y baja talla de la madre está relacionada con bajo peso de niños y niñas al nacer, lo cual a su vez incrementa la posibilidad de que niños y niñas mueran antes de cumplir un mes de vida.</i> • <i>60 mil niños no tienen el derecho de ingresar a la escuela a los 6 años y más de 80 mil sobrevivientes trabajan entre los 7 y los 13 años.</i> • <i>Cerca de 2.9 millones de niños, niñas y adolescentes son afectados por la falta de ingresos, la injusticia, la exclusión y la desigualdad social.</i> • <i>Esta clara evidencia de exclusión, discriminación y explotación se observa en el medio millón de niños, niñas y adolescentes menores de 12 años que no cuentan con registro de identidad, en los 210 mil huérfanos, los 366 mil abandonados.</i> • <i>Asimismo, 313 mil niños, niñas y adolescentes se ven obligados a trabajar.</i>



	<p>más de 1.500 viven en cárceles acompañando a sus padres, que cumplen algún tipo de sentencia penal, cerca de 2.200 se encuentran viviendo en la calle y otros cientos son víctimas de la violencia sexual comercial, la trata y el tráfico.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El 83% de niños, niñas y adolescentes sufren algún tipo de maltrato en el interior de su propio núcleo familiar. • En 8 de cada 10 hogares se ejerce violencia contra niños, niñas y adolescentes y existe un 55% de probabilidad que este grupo sufra violencia en los hogares. • 1,2 millones de niños, niñas y adolescentes alguna vez han sido castigados físicamente y 1 millón psicológicamente. • Cerca del 100% de los estudiantes de todo el país participa de actos de acoso escolar, ya sean como víctimas (50%), como agresores (30%) y/o como espectadores (20%). • El 90% de estos actos de acoso o violencia se producen dentro de las propias unidades educativas, a lo cual se suma la violencia ejercida por los propios adolescentes.
<p>Artículo 26 Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley. A este respecto, la ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.</p>	<p><i>La discriminación en razón de edad, abandono y marginación de las y los adultos mayores constituye una forma de maltrato, aunque muchas veces la familia y la sociedad lo ven como normal. Los problemas de exclusión social, maltrato, la falta de acceso a la documentación y deficiencias en los servicios de salud afectan principalmente a las mujeres y a las personas adultas mayores que viven en el área rural; asimismo existe poca cultura y sensibilidad para un trato digno, con calidad y calidez humana tanto en el ámbito familiar, institucional y la propia sociedad”.</i> <i>“La población de personas con discapacidad sufre, en su generalidad, de un sistema de vulneración permanente a sus derechos humanos que se expresan fundamentalmente en grados variables de discriminación, maltrato, exclusión e invisibilización. Las conductas vulneratorias de derechos son ejercidas en todos los niveles de la sociedad y el Estado y alcanzan a todas las edades y las condiciones</i></p>



sociales, económicas y culturales.

La discriminación por causa de discapacidad impide a las personas que la padecen en alguna medida, acceder por ejemplo a una educación en condiciones de igualdad, genera la marginación durante el crecimiento, impide el acceso a un trabajo digno e incluso dificulta la conformación de una familia.

Los hábitos culturales generan, por ejemplo, que la actitud social hacia las personas con discapacidad esté, en el mejor de los casos, relacionado con la solidaridad más que con el respeto.

A pesar de la protección constitucional y de haberse incorporado la paridad entre mujeres y hombres, todavía este derecho no está vigente en muchas esferas del poder público como por ejemplo los cargos de la toma de decisiones en instituciones públicas.

No existe ni una sola mujer en el cargo de Gobernadora; en el Órgano Ejecutivo hay 7 ministras y 13 ministros; de los 130 Diputados y Diputadas titulares, 30 son mujeres; de los 36 Senadores y Senadoras titulares, 16 son mujeres; de los 138 Asambleístas departamentales por territorio 24 son mujeres y de los 98 Asambleístas departamentales por población 41 son mujeres; de los 9 tribunales titulares que dirigen el Tribunal Supremo de Justicia, 3 son mujeres; de los 7 titulares en el Consejo de la Magistratura 3 son mujeres y de los 7 titulares del Tribunal Agroambiental, también 3 son mujeres.

En el área educativa, se pueden señalar también inequidades que afectan especialmente a mujeres indígenas, que viven en el área rural y que son pobres. Una investigación realizada por las Naciones Unidas señala que, en promedio, una mujer en estas condiciones apenas logra cursar dos años de estudio. Por otro lado, un reporte del Viceministerio de Asuntos Generacionales Género y Familia, señala que del total de jóvenes que ingresan a los Institutos Normales Superiores, el 70% que abandona los estudios son mujeres.

En cuanto a sus derechos laborales, debido principalmente a la discriminación histórica de



	<p><i>las mujeres, éstas ocupan los puestos menos rentables y se hallan en el denominado mercado informal que no le asegura ingresos expectables, ni seguridad social, ni cuidado de su vejez.</i></p> <p><i>Las mujeres con discapacidad están más alejadas del empleo y de la generación de ingresos, que los hombres con discapacidad; más de un tercio de las mujeres con discapacidad denunciaron hostigamiento, discriminación, acoso y violencia sexual en torno al empleo.</i></p> <p><i>Más de la mitad de las mujeres con discapacidad perciben un ingreso mensual entre 100 y 500 bolivianos, muy por debajo del salario mínimo. Casi un cuarto de esta población gana entre 501 y 1000 bolivianos y menos del 10% tienen salarios entre 1001 y 1500 bolivianos</i></p>
--	--

Con este motivo saludo a usted atentamente.

Rolando Villena Villegas
DEFENSOR DEL PUEBLO